

### GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 143-2025-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Andahuaylas, 24 de marzo del 2025

**VISTO:** El Memorando N° 061-2025-DE-HSRA, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la proyección de Resolución de Reconocimiento el pago de los reintegros devengados por concepto de bonificación diferencial establecida en el artículo 184° de la ley N° 25303 a favor de la demandante Silvia Ynes Condori Ponce, emitido en el Expediente Civil N° 00604-2023-0-0302-JR-LA-01, ventilado ante el Jugado Civil de Andahuaylas;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Perú, contempla en el Artículo 139°, los Principios de la Administración de Justicia, siendo uno de ellos, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, que precisa Textualmente "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.;

Que, el Texto Único Ordenado Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Artículo 4.Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas
de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o
interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su
rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes
ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su
contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que
la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, mediante **Sentencia con Resolución Nº 07**, de fecha 18 de enero del 2024, en el expediente N° 00604-2023-0-0302-JR-LA-01; tramitado ante el Juzgado Civil de la Provincia de Andahuaylas, ha **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **SILVIA YNES CONDORI PONCE**, en contra del **HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS**, con emplazamiento de la procuraduría pública del Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia, **ORDENA** Que, la referida entidad demandada, abone a Silvia Ynes Condori Ponce, los reintegros de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo, equivalente al 30 % de su remuneración total, conforme a lo dispuesto por el artículo 184° de la Ley Nro. 25303

Que, asimismo con Sentencia de Vista con Resolución Nº 10, de fecha 22 de mayo del 2024, en el expediente N° 00604-2023-0-0302-JR-LA-01, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número siete de fecha 18 de enero del 2024;

Que, con Informe N° 051-2024-HSR-AND- OAJ-DJ-EVV, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por el Área de Defensa Judicial de la entidad, informa que estando a la SENTENCIA, corresponde se practique el cálculo de los REINTEGROS DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES, generados por concepto de Bonificación diferencial, por condiciones excepcionales de trabajo, equivalente al 30% de su remuneración total a favor de la demandante, y solo durante los meses en que efectivamente recibió el beneficio, hasta antes de la entrada en vigor del Decreto Legislativo Nro. 1153, más los intereses legales,

Que, de acuerdo con el Informe N° 182-2024-FVRS-UC-HSR-AND, de fecha 05 de noviembre del 2024, e informe N° 0024-2024-HSRA-AND-GAO., de fecha 24 de octubre del 2024, expuesta por la Unidad de Contabilidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en el cual, se remite el cálculo de reintegro de devengados e interés legal, equivalente al 30% que establece el artículo 184° de la ley N° 25303, del ex Servidora Pública: SILVIA YNES CONDORI PONCE; el cálculo de Reintegros devengados desde agosto 1996 a agosto del 2007 y los Intereses legales hasta el 30 de setiembre del 2024; el cual se ha realizado en moneda nacional y de acuerdo al circular N° 21-2007 del Banco Central de Reserva del Perú con factores acumulados de interés legal laboral según Ley N°25920 y conforme a lo dispuesto en los artículos 1236° y 1244° del Código Civil;

Que, con **Resolución Nº 11**, de fecha 04 de julio del 2025, del expediente signado con el número 00604-2023-0-0302-JR-LA-01, tramitado ante el Juzgado Civil de Andahuaylas resuelve, **REQUERIR** a la entidad demandada, cumpla con emitir el acto administrativo conforme lo dispone la sentencia emitida en autos;

Que, conforme el Informe N° 009-2025-HSR-AND-OAJ-DJ-EVV, de fecha 05 de marzo del 2025, expuesto por el Área de Defensa Judicial del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, advierte que en ejecución a la Resolución N° 13, de fecha 23 de enero del 2025, se emita acto resolutivo reconociendo los adeudos a favor de la ex servidora pública Silvia Ynes Condori Ponce;



Z VASQUEZ













## **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

# HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Con el visto bueno de la jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, de la jefatura de la oficina de Asesoría Jurídica, de la jefatura de Oficina de Administración, y de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Hospital Sub regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 13 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago a favor de la ex servidora del Hospital Sub Regional de Andahuaylas Sra. SILVIA YNES CONDORI PONCE, con el cargo de Medico Cirujano, DNI N° 25583419, por concepto de reintegro de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N°25303, en base al 30% de la remuneración total, desde agosto de 1996 hasta el 30 de setiembre del 2024, más intereses legales, por el monto de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 08/100 SOLES (S/. 136,863.08), en cumplimiento a la resolución de sentencia N° 07, de fecha 18 de enero del 2024, emitida en el expediente N° 00604-2023-0-0302-JR-LA-01, tramitado ante el Juzgado Civil de la Provincia de Andahuaylas, y conforme se detalla:

Deuda total a pagar	S/. 136,863.08
Intereses Legales por mora en el pago (Calculados hasta 30 de setiembre del 2024)	<b>S</b> 1. 54,352.20
Deuda de Reintegro de Devengados art. 184° de la ley 25303 Desde agosto 1996 a agosto 2007	<b>S</b> /. 82,510.88

Siendo el total a pagar la suma de S/ 136,863.08 (Ciento treinta y seis mil ochocientos sesenta y tres con 08/100 soles.);

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

OR EJECUTIVO

OREGIONAL OF TOTAL



C.C.
Dirección Ejecutiva HSR-A
Oficina Asesoria Juridea.
Oficina Administración.
Oficina de Planificación.
Unidad de RR-HH.
Defensa Judicial.
Unidad de Presupuesto
Legijos y Escalafon.
Interesado.
Activio.





